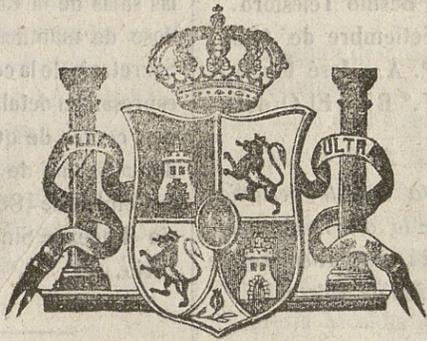


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 27 de Setiembre de 1860.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán en el caso de presentarse en el territorio de la misma, á la detencion del desertor francés Goubié Antonie, cuyas señas personales se expresan á continuacion, remitiéndole si fuese habido con las seguridades convenientes á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Guipúzcoa, Valladolid 24 de Setiembre de 1860.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

#### Señas personales de Goubié Antonie.

Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz chata, barba poca, cara ovalada, color cetrino.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiéndose fugado de la cárcel de Fonsagrada, provincia de Lugo, los seis presos cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los mismos en el caso de presentarse en esta provincia, remitiéndoles si fuesen habidos con la debida seguridad á mi disposicion. Valladolid 24 de Setiembre de 1860.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

#### Señas de los presos que se fugaron de la cárcel de Fonsagrada.

Diego Tellez y Reguera, de Atajate, provincia de Málaga, de edad de 38 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, barba poca, cara larga, color moreno: tiene un lunar en el lado derecho y una cicatriz en el izquierdo de la cara; algo inútil por herida en la mano izquierda.

Luis Gonzalez y Falcón, de Ceniceros, de Logroño, de edad de 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno: acento y maneras de gitano.

Damian de Horta y García, de Ventarique, de Almería, de edad de 35 años, estatura regular, pelo entre cano, ojos pardos, nariz regular, barba poblada con bigote, cara delgada, color trigüeño y de enfermo: se cree que fué militar y conserva aire de tal.

Francisco Navarro y Castillo, de San Anton, en Murcia, de edad de 45 años, estatura alta, pelo entre cano, ojos pardos, nariz larga, barba cerrada, cara redonda, color moreno.

Juan Perez Lopez, de Sevilla, de edad de 43 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca con algo de bigote, cara redonda, color bueno.

Bernardo Fernandez del Busto, de la Piñeira de Sebares, en el Obispado de Infiesto de Oviedo, de edad de 40 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara fea: es tuerto del ojo derecho.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la Gaceta de Madrid número 262, correspondiente al 18 del mes actual, se halla inserto el anuncio que dice así:

#### Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

##### MONTE-PIO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

Los señores que á continuacion se expresan se servirán presentarse en esta

Ordenacion general por sí ó por medio de personas que les representen, á enterarse del estado de sus liquidaciones por contribuciones y descuentos al Monte-pio de Jueces de primera instancia; en la inteligencia de que de no hacerlo dentro del término de tres meses les parará perjuicio á sus intereses.

Número de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

- 171 Aguirre Miramon, D. José Manuel.
- 840 Abreu y del Moral, D. Rafael.
- 892 Amatriain, D. Santiago.
- 256 Bosch y Segarra, D. José.
- 270 Bamala y Noguerras, D. José.
- 533 Brabo, D. Juan Ramon.
- 577 Brased, D. Ramon.
- 587 Benavides, D. Manuel María.
- 860 Bringas, D. Julian.
- 862 Beneyto y Beneyto, D. Joaquin.
- 863 Barragan y Carballar, D. José.
- 873 Bernad y Vargas, D. Joaquin.
- 879 Briz de la Cuesta, D. Antonio Fernando.
- 895 Benito, D. Eugenio.
- 126 Castro y Pisa, D. Cristobal.
- 216 Calabuig y Bellot, D. José.
- 248 Contreras, D. Francisco María.
- 555 Codecido y Zapata, D. José.
- 562 Cano Muñoz, D. Juan.
- 590 Concha Castañeda, D. Juan.
- 607 Clemente, D. Vicente.
- 642 Carbonel, D. Pedro Pascual.
- 810 Cabañas, D. Mauricio Ruperto.
- 827 Cosío, D. Mariano.
- 835 Castillo Negrete, D. Luis.
- 511 Dato y Ortega, D. Juan Pedro.
- 837 Duque, D. José.
- 687 Encina, D. Pedro.
- 793 Enrique, D. Juan Antonio.
- 798 Espárrago, D. Francisco.
- 636 Falcó y Gil, D. José.
- 668 Fernandez Caballero, D. José.
- 838 Figuera, D. Roque Domingo.
- 867 Ferrer, D. José.
- 84 García Moreno, D. Juan.
- 86 Gonzalez Tirado, D. Andrés.
- 98 García Cembrero, D. Pedro.
- 100 García Soler, D. Gaspar.
- 162 Goyanes y Balboa, D. Gregorio.
- 377 García Arredondo, D. Pedro.

- 488 Gutierrez Palacios, Don Francisco.
- 490 Gonzalez Pinto, D. Manuel.
- 514 Gordino, D. Juan Francisco.
- 556 García Sanchez Ocaña, D. José.
- 557 Galvez Cañero, D. José.
- 583 García Ontiveros, D. José María.
- 619 Gallego Moron, D. Antonio.
- 629 Gijalva y Verdes, D. Antonio.
- 674 Garrido, D. Juan María.
- 799 García Mancebo, D. Felix.
- 805 Gimenez de los Rios, D. Manuel.
- 809 Gonzalez, D. Mariano Rufino.
- 823 García Marin, D. Lucas.
- 847 García Diaz de Rivera, Don Vicente.
- 858 Guerrero, D. Manuel.
- 859 Gonzalez Castejón, D. Manuel.
- 866 García Alfonso, D. José.
- 897 Guerrero, D. Salvador.
- 669 Henares, D. José Miguel.
- 515 Ibarra, D. Juan Ramon.
- 819 Ibiza y Heredero, D. Manuel.
- 846 Ibarra y Asensio, D. Ramon.
- 882 Izquierdo de los Santos, Don Cristobal.
- 839 Just y Chaveli, Don Vicente Joaquin.
- 133 Lopez, D. Laureano.
- 389 Lora y Cáceres, D. Diego.
- 731 Linares, D. Francisco de Paula.
- 815 Luque y Medina, D. Miguel.
- 865 Lopez Requena, D. José.
- 502 Llamas y Gomez, D. Enrique.
- 492 Morales y Donaire, D. Manuel.
- 493 Melgar, D. Miguel María.
- 509 Menendez Maltemplado y Collar, D. Ramon.
- 513 Montiel y Bullon, Don Juan Antonio.
- 516 Morales, D. Juan Antonio.
- 554 Melendez Valdés, D. Cristóbal.
- 568 Miguel Romero, D. José Antonio.
- 573 Murguiondo, D. Benigno.
- 599 Manresa y Navarro, Don José María.
- 610 Muro, D. Angel Ramon.
- 695 Muñoz de Luzuriaga, D. Manuel.
- 791 Martinez de Haro, D. Pedro.
- 801 Medina, D. Francisco de Paula.
- 802 Medina, D. Francisco Javier.
- 822 Meoro y Sanchez, Don Luiz Antonio.

- 836 Mayans y Enrique de Navarra, D. Luis.  
 843 Martinez de Carballar, D. Ventura Nicolas.  
 868 Morales y Calvo, D. José Antonio.  
 870 Martinez Bustamante, D. José.  
 874 Melendez Valdés, D. Juan.  
 881 Martinez Visiedo, D. Carlos.  
 884 Mediano Sartolo, D. Antonio.  
 886 Mayor, D. Simon.  
 894 Maeda del Hoyo, D. Francisco Cruz.  
 564 Navas, D. José.  
 586 Navarro, D. Juan Víctor.  
 725 Nátera, D. Antonio.  
 833 Nieto Muñoz, D. Pedro.  
 899 Navarrete, D. Rafael Manuel.  
 232 Orbe, D. Juan José.  
 794 Olmo y Ayala, D. Manuel.  
 855 Osa y Guernán, D. Miguel.  
 148 Palacio, D. Pedro Alcántara.  
 165 Portal, D. Juan José.  
 403 Pelaez, D. Agustin.  
 412 Perez y Jimenez, D. Miguel.  
 446 Perez Monte, D. Cristobal.  
 491 Palacios, D. Manuel Antonio.  
 589 Plaza, D. Agustin.  
 618 Pedrosa, D. Antonio Ramon.  
 641 Perez y Jimenez, D. Pedro.  
 757 Peroso, D. Tadeo Manuel.  
 818 Perez Aransolo, D. Manuel.  
 830 Pozo, D. Manuel.  
 885 Piedra, D. Casimiro.  
 87 Ramon y Escoin, D. Vicente.  
 374 Rama y Arcas, D. Juan Antonio.  
 497 Ruano, D. Juan María.  
 588 Ruiz de Molina, D. Genaro.  
 655 Rico y Amat, D. Francisco de Paula.  
 670 Ramirez Arellano, D. Antonio.  
 718 Ródenas, D. Salvador.  
 776 Ruiz Zorrilla, D. Melchor.  
 804 Rivas, D. Pedro.  
 828 Rubin de Celis, D. Leandro.  
 841 Rico Bononat, D. Tadeo.  
 861 Ruiz Arechavaleta, D. Joaquín.  
 869 Rodriguez Hurtado de Bruna, D. Justo.  
 890 Rodriguez Velasco, D. Ramon.  
 891 Rodriguez Alvarez, D. Sebastian.  
 65 San Juan Benito, D. Gil.  
 160 Sanchez Tomé, D. Pedro.  
 476 Sirera, D. Rafael.  
 487 Sesoaga, D. Saturnino.  
 606 Sanz Melgarejo, D. Diego.  
 627 Santervás y Lerin, D. Antonio.  
 748 Sanchez, D. José María.  
 797 Sevilla, D. Justo.  
 808 Seco y Llanos, D. Manuel.  
 812 Sobrino, D. Manuel Prudencio.  
 814 Salazar y Sandoval, D. Miguel.  
 820 Sanz Teresa, D. Luis Francisco.  
 829 Saiz de Villegas, D. Manuel.  
 845 Sanchez, D. Tomás.  
 230 Torralva Iranzo, D. José.  
 512 Toda, D. Juan.  
 848 Terradas, D. Salvador.  
 887 Tablares, D. Saturnino.  
 609 Viana, D. Alejandro.  
 613 Viadera, D. Antonio.  
 614 Valenzuela, D. Antonio.  
 796 Vilches, D. Bernardino José.  
 806 Usera y Rodriguez, D. Francisco.  
 811 Villareca y Rodriguez, D. Miguel.

825 Vazquez Garcés, D. Lucas.  
 875 Valero, D. Basilio Telesforo.  
 Madrid 17 de Setiembre de 1860.  
 =El Interventor, P. A., José Fernandez Llamazares.=V.º B.º=El Ordenador general.

*Lo que se inserta en este periódico oficial á los fines que la ordenacion dispone. Valladolid 24 de Setiembre de 1860.=Cástor Ibañez de Aldecoa.*

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### *Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

El día primero de Octubre próximo se habre el pago de los partícipes de alcabalas enagenadas que lo tienen consignado en esta provincia, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Lo que se pone en conocimiento de los mismos, á fin de que se sirvan personarse en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, antes del día 10 del referido mes, en el cual se cerrará definitivamente dicho pago.

Valladolid 25 de Setiembre de 1860.  
 =El Contador, Rafael de Medina.

##### *Intendencia Militar de Castilla la Vieja.*

Debiendo contratarse la adquisicion de mil mantas de lana con destino al servicio de los hospitales militares de los distritos, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia á la una del día 8 de Octubre próximo, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones en pliegos cerrados, arregladas al formulario que con el pliego de condiciones y manta tipo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha dependencia, debiendo acompañar á sus proposiciones el documento original que acredite haberse hecho el depósito en las Tesorerías de Hacienda pública de cuatro mil reales vellon como garantía provisional de las mismas; en el concepto de que las mantas deberán ser de lana de segunda clase, fondo negro, con catorce listas blancas al través y dos encarnadas á las cabeceras, de seis y media libras cada una y dimensiones de diez cuartas de largo por siete y media de ancho, sirviendo de precio límite para el mencionado acto el de cuarenta y seis reales manta. Valladolid 24 de Setiembre de 1860.= Domingo Aldama.

##### *Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.*

El Domingo 30 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de las basuras procedentes del ramo de Policía Urbana, acopiadas en las afueras de la misma y vivero del Prado.

Dicho acto se verificará en una de las salas de la Casa Consistorial, hallándose de manifiesto el expediente en la Secretaría de la corporacion, en el que se espresan en detalle el número de montones, carros de que se componen y precio de cada uno de estos. Valladolid 24 de Setiembre de 1860 =El Alcalde, Nemesio Lopez.=Simon Guerrero, Secretario.

##### *Ayuntamiento Constitucional de Ataquines.*

El Ayuntamiento de esta villa, con igual número de mayores contribuyentes y con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, tiene acordado proceder al remate en pública licitacion de los derechos que devenguen las especies de consumos de la misma en todo el año próximo de 1861; advirtiéndose que las de carnes frescas y saladas será con la esclusiva al por menor, y al efecto se ha señalado para la celebracion de los dos remates los días 7 y 14 del mes de Octubre próximo, de diez á doce de sus mañanas, en las Salas Consistoriales de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Ataquines 17 de Setiembre de 1860.= El Alcalde, Deogracias Vazquez.=Victorino Gil Rojo, Secretario interino.

##### *Ayuntamiento Constitucional de Pesquera.*

Por falta de licitadores al arriendo de la aceña de estos propios, que se anunció en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 126 de este año, tiene acordado esta corporacion celebrar nuevo remate el 30 del actual, á la salida de misa mayor, en la Sala capitular, por solo el año de 1861, y bajo el tipo de 46 fanegas, 8 celemines de trigo y centeno por mitad y 67 rs. de renta. El expediente y pliego de condiciones además de estar de manifiesto en la Secretaría, se pondrán tambien en el acto del remate. Pesquera 19 de Setiembre de 1860.=El Alcalde, Gregorio Pedrero.=El Secretario, Leonardo Rueda.

##### *Ayuntamiento Constitucional de Bocigas.*

El Ayuntamiento de este pueblo se halla autorizado por el Sr. Gobernador de esta provincia para arrendar en pública licitacion los derechos de las especies de consumos, con la esclusiva en la venta al por menor para el año próximo de 1861; al efecto ha señalado para la celebracion de los dos remates los días 7 y 14 de Octubre venidero, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del mismo. Bocigas 22 de Setiembre de 1860.=El Alcalde Presidente, Donato Fraile.=Vicente Esgueva, Secretario.

##### *Ayuntamiento Constitucional de Villabañez.*

El Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á subasta las especies de consumo de esta villa y agregado Peñalba para el año de 1861, con la esclusiva venta al por menor, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde hoy en la Secretaría de la corporacion, siendo la cantidad menor admisible la de 6 977 rs. en el primer remate que se celebrará el Domingo 14 de Octubre á las diez de la mañana, y el segundo á la propia hora del siguiente Domingo 21 del mismo mes.

Los que quieran hacer postura, se servirán concurrir en dichos días y horas designadas, á la Sala Consistorial de esta villa, donde tendrán lugar los remates. Villabañez 22 de Setiembre de 1860.=El Presidente, Eusebio Burgueno.=Sergio Gonzalez, Secretario.

##### *Ayuntamiento Constitucional de Villamuriel de Campos.*

El Ayuntamiento de esta villa se halla competentemente autorizado por el Señor Gobernador civil de esta provincia para arrendar los derechos de consumos, con la esclusiva en su venta al por menor para el año de 1861, y al efecto se señalan los días 7 y 14 de Octubre venidero para celebrar sus remates, cuyos actos tendrán lugar en la Sala Consistorial, de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Villamuriel de Campos 23 de Setiembre de 1860.=El Alcalde, Basilio Lucio.=El Secretario interino, Pedro Herreras.

##### *Alcaldía Constitucional de La Seca.*

Este Ayuntamiento, asociado de un número de contribuyentes duplo del de sus individuos, ha acordado subastar los derechos que por consumos devenguen las especies de aceite, jabon y carnes, en todo el año próximo de 1861. En su virtud y cumpliendo con lo mandado en el artículo 205 de la Instruccion, los remates de que ha de constar dicha subasta tendrán lugar el primero, el día 14 de Octubre próximo, como segundo Domingo de dicho mes; y el segundo remate para la mejora del 5 por 100 el día 21 del mismo, como tercer Domingo. Uno y otro se verificarán en las Salas Consistoriales de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo los tipos y condiciones del expediente que se manifestará en el acto á los licitadores. La Seca 16 de Setiembre de 1860.=El Alcalde, Andrés Pedrosa.=Melchor Conejo Moyano, Secretario.

##### *Alcaldía Constitucional de Ciguñuela.*

El Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á subasta las especies de consumo para el año de 1861, con libertad de ventas, siendo la cantidad

menor admisible la de 15,219 rs. vn en el primer remate que tendrá lugar el Domingo 14 de Octubre á las diez de su mañana, y un 5 por 100 de mejora en el segundo remate que se celebrará á la propia hora el siguiente Domingo 21 del mismo mes; todo con sujecion al pliego de condiciones que estará demanifiesto desde el dia de hoy en la Secretaría de la corporacion.

Los que quieran hacer postura, se servirán concurrir en los dias y horas designados á la Sala Capitular de esta villa, donde tendrán lugar los remates. Dado en Ciguñuela á 14 de Setiembre de 1860.—Manuel Zurro Llorente.—Por su mandado, Gerónimo Sanz, Secretario.

#### Alcaldía Constitucional de Castrillo de Duero.

Concluido el padron de riqueza de esta villa por la Junta pericial, que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial, urbana y pecuaria que en el año próximo de 1861, se halla de manifiesto en la Sala Consistorial del mismo, á fin de oír de

#### Ayuntamiento Constitucional de Cistérniga.

El Ayuntamiento de que soy Presidente, tiene acordado sin perjuicio de la aprobacion superior, arrendar para el año próximo de 1861, con exclusiva en la venta al por menor, los derechos de carnes y tocino en vivo y muerto, y los demás ramos con libertad de ventas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, bajo los tipos que á continuacion se espresan:

ESPECIES.	Importe del encabezamiento.	Recargos del 20 por 100 para gastos provinciales.	Id. 50 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Total general.
	Reales.	Reales.	Reales.	Reales.	Reales vn.
Por los derechos de vino.	4400	880	2200	132	7612
Idem de Aguardiente.	400	80	200	12	692
Idem de Aceite, Jabon y Vinagre.	1000	200	500	30	1730
Carnes en vivo y muerto, esclusiva.	1400	280	700	42	2422
<b>TOTAL.</b>	<b>7200</b>	<b>1440</b>	<b>3600</b>	<b>216</b>	<b>12456</b>

Las personas que gusten interesarse en sus remates podrán hacerlo los dias 14 y 21 del mes de Octubre próximo, de once á una de sus respectivas mañanas, en el local de este Ayuntamiento. Cistérniga 14 de Setiembre de 1860.—El Presidente, Fructuoso Andres.—Prudencio Pindado, Secretario.

#### Ayuntamiento Constitucional de Villaflores.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano del pueblo de Villaflores, partido judicial de Peñaranda, provincia de Salamanca, dotada con 7,000 reales anuales, pagados por reparto vecinal en Setiembre de cada un año; y siendo de cuenta del pueblo, la rasura y sangría.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de 20 dias contados desde su publicacion. Villaflores 19 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Juan Narciso Sanchez.

#### Alcaldía Constitucional de Moraleja de las Panaderas.

En poder de Dionisio Sanz, de esta vecindad, se halla depositado un cerdo

agravios á los contribuyentes que lo expongan en el término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; y pasado el indicado término no tendrá lugar ninguna reclamacion. Lo que se anuncia para la debida inteligencia y notoriedad. Castrillo de Duero 21 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, José Puerto.—Por su mandado, Juan Paredes, Secretario.

#### Alcaldía Constitucional de Esguevillas.

El Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, por la presente llamar licitadores para el arrendamiento sobre las especies de consumos con la exclusiva en la venta al por menor por todo el año próximo que viene, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha. Las subastas constarán de dos remates que serán el primero en el 14 de Octubre y el segundo en el 21 del mismo. Esguevillas 17 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Miguel Palomo.

#### Alcaldía Constitucional de Villalbarba.

Habiendo desaparecido del pueblo de San Muñoz, en la provincia de Salamanca, en el dia seis del corriente mes, una yegua de las señas que á continuacion se espresan, se anuncia en este periódico oficial para que en el caso de ser habida en alguno de los pueblos de esta provincia, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía para dar aviso á su dueño. Villalbarba 22 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Santos Alonso.

#### Señas de la yegua.

Pelo negro, de 7 años de edad, su alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, tiene una estrella blanca en la frente bajándole algunos pelos blancos próximo á las narices, y en el anca derecha el hierro Y.

#### Alcaldía Constitucional de Valdestillas.

De mi orden se halla depositada en esta villa una bucha de año y medio, pelo castaño oscuro y bozo blanco, que ha parecido desmandada; y como hasta este dia no se haya presentado el dueño á reclamarla, he creido conveniente insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que la persona á quien pertenezca pueda pasar á recogerla Valdestillas 19 de Setiembre de 1860.—Ramon Arias.

#### Alcaldía Constitucional de Peñafiel.

En la noche del dia 17 del actual faltó de la casa de Paulino Velasco, de esta vecindad, y creyendo haya sido robado, un pollino, cuyas señas se espresan á continuacion con el objeto de que si se encontrase en alguno de los pueblos de esta provincia, proceder á su reclamacion. Peñafiel 22 de Setiembre de 1860.—Ruperto de la Puente.

#### Señas del pollino.

De 4 años de edad, pelo castaño, de mas de 6 cuartas, redondo el rabo, bastante largo, con una herida arrimada á la cruz.

#### Don Pedro de Rueda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia hago saber: que en la noche del veinte y uno para amanecer el veinte y dos de Julio último, desaparecieron del prado de Villastér jurisdiccion de Pedrosa, cuatro caballerías de la pertenencia de Facundo Gutierrez, Isidoro Rico y Guillermo Salgado, vecinos de dicho pueblo de Pedrosa; con cuyo motivo me hallo instruyendo la oportuna causa en averiguacion de los que hayan tenido culpabilidad en dicha desaparicion, y para conseguir el hallazgo de aquellas. Con este objeto, me dirijo á V. S., á fin de que se digne disponer por medio del Boletín oficial, que por los Alcaldes, guardia

civil y demas dependientes de su autoridad, se practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de dichas caballerías para la cual se insertan á continuacion sus señas, remitiéndolas á disposicion de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no diesen razon justificada de su adquisicion, pues en hacerlo V. S. así, hará un servicio á la Administracion de justicia, ofreciendo corresponderle en casos iguales ó semejantes.

Dado en Tordesillas á 19 de Setiembre de 1860.—Pedro de Rueda.—Por su mandado, Santos Fernandez.

#### Señas de las caballerías.

La mula del Facundo, de alzada 8 cuartas y de 7 años de edad, pelo negro tirando un poco á rata, muy fuerte de pechos y de anca; cabeza acarnada. La del Isidoro, de 5 años de edad, de alzada 7 cuartas escasas, pelo rojo, con el labio inferior caido, y una berruga en la barriga. Un macho del mismo, de igual alzada y edad que la anterior, pelo castaño, y con un lunar en el lomo. La del Guillermo de 5 años de edad, de alzada 7 cuartas menos dos dedos, con algunos lunares blancos en los costillares, pelo de rata y se tropieza algo de los pies.

#### Don Romualdo Velasco, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente hago saber: que en mi Juzgado, pende causa criminal de oficio, en averiguacion del autor ó autores, que en la noche del veinte y nueve al treinta de Agosto último, robaron de la manada de yeguas del pueblo de Pobeda de las Cintas, dos caballerías mulares propias de Matías Hernandez, vecino de dicho pueblo, en cuya causa he acordado por auto de hoy, anunciar tal exceso por edictos en los Boletines de las provincias limítrofes, para que las Autoridades de ellas, adopten las medidas oportunas, sobre el descubrimiento de los culpables y recaudo de citadas caballerías, cuyas señas se insertan, remitiéndolas á mí disposicion, en su caso, con las personas en cuyo poder se hallen, siendo sospechosas.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 17 de Setiembre de 1860.—Romualdo Velasco.—De su mandado, Licenciado, Anastasio Maestre Sanchez.

#### Señas de las caballerías.

Una mula de 30 meses, pelo cebro oscuro, alzada 7 cuartas, cerril, con una cicatriz de mordedura en una cadera ó anca. Un mulo cerril tambien de 15 meses, pelo como el de la mula algo mas claro; alzada regular

#### Don Bernardo del Prado, Juez de paz de esta villa y encargado del juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario.

Hago saber: que en dicho juzgado se halla vacante la plaza de uno de

sus Alguaciles, por fallecimiento del que la obtenía D. Benito Simon, cuya provision está acordada para el dia en que terminen los cuarenta dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Palencia y Gaceta de Madrid. Las personas que aspiren á dicha plaza, deberán ser de la clase de sargentos, cabos y soldados licenciados del Ejército, que hayan servido con buena nota, cuyas solicitudes presentarán dentro del término prefijado con los documentos que acrediten aquella circunstancia en la Secretaria del infrascrito.

Dado en Valoria la Buena á 20 de Setiembre de 1860.—Bernardo del Prado.—Por mandado de S. S., Maximino Alonso.

*Don Joaquin de la Riva, Escribano de S. M. público del Número y juzgado de esta villa de Villalon.*

Doy fé: Que en este Juzgado, Ciriaco de S. Pedro, vecino de Valladolid, representado por el Procurador Don Leon de Vega, propuso demanda solicitando se le declarase pobre para litigar con D. Andrés Añibarro, vecino de Villalan de Campos, la cual seguida por sus trámites con los Estrados del juzgado en rebeldía del demandado, y con Audiencia del Promotor fiscal, se ha dictado la siguiente:

*Sentencia.* En la villa de Villalon Setiembre quince de mil ochocientos sesenta, el Sr. D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera Instancia de ellas y su partido.

Vista la demanda de pobreza promovida por Ciriaco de S. Pedro, vecino de la ciudad de Valladolid, su Procurador D. Leon de Vegas, en la que han sido parte los Estrados del juzgado en rebeldía de Don Andrés Añibarro, vecino de Villalan de Campos, y el Promotor fiscal, y

Resultando, que el Ciriaco de San Pedro, no poseé rentas de ninguna clase ni bienes algunos.

Resultando, que solo está atendido á ej jornal de cinco á seis reales que diariamente gana en su oficio de sillettero, y que no satisface, por ningun concepto contribucion alguna.

Considerando, que lo espuesto anteriormente se afirma por los testigos Lúcio García, Santos Rodil y Miguel Aranda, vecinos de Valladolid, mayores de excepcion y sin tacha, y como contestes hacen prueba plena.

Considerando, que el demandante no poseé bienes ni rentas y que el salario que gana no escede el doble jornal de un bracero por cuyo motivo debe ser reputado por pobre.

Visto el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil:

*Fallo.* Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Ciriaco de San Pedro, vecino de la ciudad de Valladolid y con derecho á usar del papel correspondiente á su clase, defendiéndole sin retribucion alguna y con cuantos beneficios le concede la ley, sin perjuicio de la responsabilidad ulterior

al tenor de los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos. Asi por esta sentencia definitivamente juzgando, que ademas de hacerse notoria por medio de edicto en los Estrados del juzgado, se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo mil ciento noventa de la citada ley, lo mandó pronunció y firmó, Tomás Maroto Salado.

*Pronunciamento.* Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando haciendo Audiencia pública en Villalon á quince de Setiembre de mil ochocientos sesenta, por antemí el Escribano, siendo testigos Guillermo de las Cuevas, D. Meliton Maroto y Santos Rodriguez, vecinos y naturales de la misma.

Antemí Joaquin de la Riva.

Conviene literalmente con el original que obra en el expediente de que se ha hecho mérito, que queda en mí Escribanía, doy fé á que me remito. Y para que tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia segun determina el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo signo y firmo en Villalon á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta.—Joaquin de la Riva.

#### *Sociedad Minera Vallisoletana Burgalesa.*

En conformidad á lo determinado en el art. 21 de la ley de Sociedades Mineras de 6 de Julio de 1859, se requiere por medio del presente tercero y último aviso, á los tenedores de las acciones señaladas con los números que se expresan á continuacion, para que en el término de 15 dias á contar desde la fecha, se presenten por sí ó apoderado en la casa de D. Melchor Ortiz, tesorero de la Sociedad, á pagar los dividendos que se hallan adeudando; con apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 20 de Setiembre, de 1860.—P. A. D. L. J. D.—Santiago Pascual de Agreda.

#### *Número de las acciones que se citan.*

9, 10, 11, 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 67, 68, 69, 91, 92 y 93.

#### *Venta de leñas para carboneo.*

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen la corta titulada el Picon, sita en la dehesa de Valverde, perteneciente al Señor Marqués de Aguiáfuate, acuda á Palencia á la casa del administrador de los estados de dicho Señor Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, número 163, el Domingo 14 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, donde se rematará en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en dicha casa administracion. Palencia 20 de Setiembre de 1860.—Guillermo Astudillo.

Se arriendan los pastos de invernía tan solo para 400 reses lanares de la clase de corderos de año, ó llámense cencines, con excelente pozo de aguas dentro de la misma finca, denominada Dehesilla de Castromonte, de la pertenencia del Excmo. Sr. Duque de Osuna, del Infantado y otros títulos; cuyo remate se celebrará el Domingo 14 de Octubre próximo, á las once de su mañana en esta Administracion de mi cargo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Torrelobaton 24 de Setiembre de 1860.—Deogracias Larraga.

Pastos para 1500 reses, se arriendan los del Monte del Carrascal, en el término de Villalba del Alcór, dará razon su dueño D. José Serrano, vecino de Rioseco.

Se arrienda una tierra de 210 obradas, junto á la calzada de Rioseco, y á tres leguas de Valladolid, donde se dará razon, Plaza, núm. 14.

Se arrienda en pública subasta la limpia y leña del soto del coto de Palazuelo, término de Cabezon, cuyo remate ha de tener efecto el dia 7 de Octubre, á las doce de la mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicha posesion.

Se arriendan los partos de la dehesa de San Bernardo de Valbuena, término de Peñafiel, en una parte capaz para mil ovejas, á contar desde principios de la próxima invernada. Puede tratarse con el Administrador que vive en la misma dehesa.

### LA TUTELAR.

Los Sres. suscritores cuya anualidad vence en el presente mes, se servirán pasar á recoger sus recibos á la casa comercio de los Sres. Viuda de Sigler é hijos, Banqueros de la Sociedad.

Buena ocasion de pastos en el prado Espinar, de los propios de Santovenia, se admiten al precio infimo de real diario por cabeza de ganado asnal y bacuno: el encargado el guarda del mismo.

En la acreditada dehesa de Bustocirio, de la propiedad del Sr. Marqués de Villasante, á dos leguas de la villa de Carrion de los Condes, se admiten ganados lanares arrendados, para el aprovechamiento de sus ricas yerbas en los meses de invierno, desde Noviembre de este año. Las personas que tengan á bien acudir con sus ganados, véanse con el apoderado de dicho Señor, que lo es D. Antonio Nuñez Castelo, vecino de dicha villa de Carrion, calle la Tejada, núm. 16.

En la villa de Tiedra, se halla una pollina, negra, bociblanca, vieja, perdida desde el dia 18 del que cursa, la que se halla depositada en casa de Juan Carmuega, su dueño puede pasar á recogerla y pagar los gastos ocasionados.

En el dia 16 de Setiembre á las ocho de la mañana, ha desaparecido de la casa de D. Antonio Cantalapedra, vecino de La Seca, un galgo, bardino, oscuro, cerdudo, de edad de diez y seis meses y medio. La persona en cuyo poder se halle, se servirá dar aviso á dicho Señor, quien ademas de abonar los gastos que haya ocasionado, dará una gratificacion.

Al amanecer el dia 13, se perdió un pollino en Torrelobaton, cuyas señas son las siguientes: edad 2 años, pelo negro, alzada poco mas de cinco cuartas, tiene una rozadura en una oreja, cierra bastante de atras. La persona que sepa de su paradero avisará á su dueño Jorge Adalia, vecino de Torrelobaton, el que abonará los gastos ocasionados.

### ARANCELES JUDICIALES

*de los Secretarios de los Juzgados de Paz; Secretarios de Ayuntamiento; Hombres buenos y fieles de fechos de los pueblos; Alguaciles y Porteros; y Peritos, conforme á las modificaciones hechas por el Real decreto de 28 de Abril de 1860; publicados en EL CENTINELA DE LOS SECRETARIOS por su director D. Manuel Cándido Reynoso.*

La simple enunciacion de este pequeño trabajo, es lo suficiente para que pueda formarse juicio de la utilidad que puede reportar á los funcionarios á quienes se dedica; sin embargo, para que aquél pueda ser mas completo, indicaremos que las principales materias que contiene son las siguientes:

DE LOS SECRETARIOS Y PORTEROS DE LOS JUZGADOS DE PAZ.—Juicios de conciliacion.—Juicios verbales.—Pleitos ordinarios.—Juicios ejecutivos y sumarios.—Abintestatos, testamentarias y concursos.—De los Alguaciles y Porteros. DE LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, HOMBRES BUENOS Y FIELES DE FECHOS.—Causas criminales.

PERITOS.—De los contadores de cuentas y particiones.—De los revisores de letras antiguas y sospechosas.—De los Arquitectos, Agrimensores y Peritos de labranza.—De los Médicos, Cirujanos y Profesores de Farmacia.—De los Tasadores de joyas, muebles y géneros de comercio.—De los Artesanos y menestres. DISPOSICIONES GENERALES.—Papel sellado.—Derechos dobles.—Derechos por Analogía.—Derechos comunes.—Derechos por pliego.—Derechos por horas.—Derechos por razon de horas y sitios.—Anotacion de los derechos.—Negocios por pobres.—Fijacion del Arancel, Alcaldes y pregoneros.—Negocios de menor cuantía. ADVERTENCIAS.

Véndense estos Aranceles, que constan de 16 páginas en 4.º prolongado en la redaccion de este *Boletín oficial*. Su precio 4 reales cada ejemplar.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, Calle de la Obra, núm. 7.